

SECRETARIA. - San Pelayo, 23 de noviembre de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor **CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL**, apoderado judicial de la parte demandante. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R S.A.S C.C. NIT: 0900345712-1
DEMANDADOS: ELVIRO RAMON DORIA RAMOS C.C. N° 7.376.226
CRISTIAN DE JESUS DORIA NOBLE C.C. N° 7.381.599
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2018-00336-00

Procede el despacho a resolver el memorial presentado por el doctor **CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL**, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando se requiera al tesorero pagador de sección de desarrollo humano del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 11 "CACIQUE TIRROME", para que dé cumplimiento al embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado **CRISTIAN DE JESUS DORIA NOBLE**, ordenado por este despacho y comunicado a esa dependencia mediante oficio 2905 de 20 de noviembre de 2018, el cual fue radicado en esa entidad el día 18 de diciembre de 2018. Igualmente, el despacho hace un requerimiento y comunica este a esa pagaduría mediante el oficio N° 274 de 18 de febrero de 2020 y recibido en fecha de 12 de marzo de 2020.

Revisado el expediente digital se constata que no hay respuesta de la pagaduría de sección de desarrollo humano del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 11 "CACIQUE TIRROME", razón por la cual es procedente lo solicitado, se accederá a ello y requerirá nuevamente al tesorero pagador de la mencionada entidad para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en cuanto a la medida de embargo del salario del demandado y el requerimiento efectuado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

REQUERIR al Tesorero pagador de sección de desarrollo humano del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 11 "CACIQUE TIRROME", para que en el menor tiempo posible de cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el oficio 2905 de 20 de noviembre de 2018, el cual fue radicado en esa entidad el día 18 de diciembre de 2018. Igualmente, el despacho hace un requerimiento y comunica este a esa pagaduría mediante el oficio N° 274 de 18 de febrero de 2020 y recibido en fecha de 12 de marzo de 2020. So pena de ser sancionado conforme a lo establecido en el artículo 44 y demás normas concordante del Código General del Proceso.

Ofíciase en tal sentido a través del correo institucional, a la dirección de correo electrónico de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738987d88546a67109759380e02bf447e41568bf563ade8778efa9b377ad984a**

Documento generado en 23/11/2021 05:10:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>